



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS 2023"

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, así como la dey 489 de 1998, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 y;

CONSIDERANDO

- 1. Que el inciso 1º del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
- 2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 76, establece en cabeza del Estado la responsabilidad de crear de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten diversas manifestaciones culturales.
- 3. Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.
- 4. Que la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" desarrolla la competencia que tienen los entes territoriales y el Ministerio de Cultura en la asignación de estímulos especiales, la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales.
- 5. Que el ARTÍCULO 18 de la mencionada ley expone, "De los estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales;

Página 1 de 5





CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023

Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

- 6. Que la ley 489 de 1998 "ARTÍCULO 70.- "Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes."
- 7. Que la ley 1493 de 2011 ARTÍCULO 2º. "Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país."
- 8. Que la ley 2070 de 2020, "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...", en el ARTÍCULO 13. La destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.
- 9. Que el decreto 639 de 2021 reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- 10. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.
- 11. Que según el Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- 12. Que La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdos 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por

Página 2 de 5







CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023

el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

- 13. Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo de Armenia 2020-2023 "Armenia Pa 'Todos" dentro de la línea estratégica SOCIAL Y COMUNITARIA: "Un compromiso Cuyabro" Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de Formación Cultural Pa'Todos, Proyecto servicio de mantenimiento de infraestructura cultural, cuya actividad está orientada a la convocatoria recursos de LEP, y Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja-, Proyecto Apoyo Financiero al sector artístico y Cultural, cuya actividad está orientada a Personas beneficiadas con apoyos de Convocatorias Concertación y Estímulos.
- 14. Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas sobresalientes a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales, con el fin de fortalecer el sector artístico y cultural por medio de la circulación: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Artes literarias; asi mismo los Eventos con una trayectoria de mas de 10 años en el municipio y las salas concertadas establecidas. Con la que se busca fortalecer la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos para la vigencia 2023 con una bolsa de recursos por \$350.000.000, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 del 13 de septiembre y No. 259 del 13 de septiembre de 2023, que serán destinados, así:

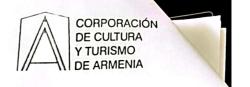
Fase 1

MODALIDAD	NO. ESTIMULOS	VALOR POR ESTIMULO	TOTAL
EVENTOS CON TRAYECTORIA	10	\$15.000.000	\$ 150.000.000
SALAS CONCERTADAS	4	\$12.500.000	\$ 50.000.000

Página 3 de 5







CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023

Fase 2

AREA	NO. ESTIMULOS	VALOR POR ESTIMULO	TOTAL	OBSERVACION	PUNTUACION
LITERATURA	2	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000	CIRCULACION IMPRESIÓN DE OBRAS	N/A
ARTES PLASTICAS	2	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000	BOLSA DE TRABAJO MURALISMO	N/A
AUDIOVISUALES	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	ESPACIOS DE EXHIBICIÓN ALTERNA	N/A
TEATRO	3	\$ 5.000.000	\$ 15.000.000	OIDOUI ACION EN	N/A
DANZA	3	\$ 5.000.000	\$ 15.000.000	- CIRCULACION EN ESPACIOS NO - CONVENCIONALES -	N/A
CIRCO	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000		N/A
MUSICA	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000	BANDAS O GRUPOS MUSICALES MINIMO 4 INTEGRANTES	91-100
	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000		76-90
	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000		61-75
	5	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000		91-100
	5	\$ 800.000	\$ 4.000.000	SOLISTAS CON PISTA Ò CON ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL	81-90
	5	\$ 700.000	\$ 3.500.000		71-80
	5	\$ 600.000	\$ 3.000.000		61-70
	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000		51-60

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "MANUAL PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS" el cual se realizará a través de la fase 1 y fase 2.

ARTÍCULO TERCERO, CRONOGRAMA. Esta Convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

Fase 1

DESCRIPCIÓN		FECHAS HABILES	
Apertura de Convocatoria		Septiembre 19 de 2023	
Cierre de Co	onvocatoria	Septiembre 25 de 2023	Da
Publicación recibidas	de propuestas	Septiembre 25 de 2023	
Revisión	cumplimiento de	Septiembre 26 de 2023	

Página 4 de 5







CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023

requisitos		
Publicación de propuestas habilitadas	Septiembre 26 de 2023	
Evaluación de propuestas	Septiembre 26 al 27 de 2023	
Publicación de resultados	Septiembre 28 de 2023	
Desembolso de los recursos	Una vez finalizadas las actividades propuestas.	

Fase 2

DESCRIPCIÓN	FECHAS HABILES	HORA
Apertura de Convocatoria	Septiembre 25	No Aplica
Cierre de Convocatoria	Octubre 2	3:00 pm.
Publicación de propuestas recibidas	Octubre 2	No aplica
Revisión de documentos habilitantes	Octubre 3	No Aplica
Publicación propuestas habilitadas para evaluación	Octubre 3	No aplica
Evaluación de Proyectos	Octubre 03 y 04	No Aplica
Publicación de resultados	Octubre 05	No aplica
Reclamaciones	Octubre 05 al 06	Horario de Atención al Cliente
Respuesta a reclamaciones	15 días hábiles	
presentaciones (Circulación de los productos ganadores de la convocatoria)	Octubre 07 a noviembre 30	No aplica

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.corpocultura.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, a los 19 días del mes de septiembre de 2.023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

DIANA MARIA GIR

Proyectó y elaboró: Stefhany Henao Arias – Abogada Contratista – Corpocultura

José Alejandro Arbelácz García – Contratista – Apoyo Gestión Cultural

Revisó:

Diana María Giraldo - Directora - Corpocultura

Página 5 de 5